



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por ley 26455

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1045-2002-MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 20 SET. 2002



El Alcalde de la Municipalidad de J. L. Bustamante y Rivero.

VISTO:

El exp. N°: 6963-02 de fecha, 09 de Agosto del 2001 presentado por Don (ña): **FARFAN VILLAFUERTE DEMETRIO** sobre AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO, para **PELUQUERIA - SALON DE BELLEZA**, con Recibo Unico N° 13307-55463-55870.

CONSIDERANDO:

- Que el(la) recurrente ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), y con los informes favorables de la Unidad de Registro y Administración Tributaria Según Certificado de Conformidad de Establecimiento No: 220-2002 (ES CONFORME) y la División de Planeamiento Urbano según Certificado de Compatibilidad de Uso del local No: 2257 (ES COMPATIBLE).
- Que, de conformidad con el Art. 68 Inc 7, de la Ley 23853 (Ley Orgánica de Municipalidades) concordado con el Art. 68 inciso c) del D. Leg. 776 (Ley de Tributación Municipal) modificado según Ley 27180, es función de las Municipalidades en materia de abastecimiento comunal y comercialización otorgar las licencias de apertura de establecimientos comerciales e industriales y de actividades profesionales así como controlar su funcionamiento y con los vistos favorables de las Oficinas de Secretaría General, Asesoría Legal y Rentas respectivamente.

3. EN CONSECUENCIA:

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, en uso de las facultades y atribuciones que le concede la Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO

Apellidos y Nombres o Razón Social

Objeto Social y/o Giro

Nombre Comercial

Dirección

Hora de Atención

Local

Fecha Limite de Presentación de

la Declaración Jurada Anual

Área del Local

: Otorgar LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO a:

: FARFAN VILLAFUERTE DEMETRIO

: PELUQUERIA - SALON DE BELLEZA.

: " JUANITA "

: URB. LAS CASUARINAS Mz. C- Lt. 01

: 08:00 A 21:00 HORAS

: PROPIO

: FEBRERO 28

: 20.00 M2

Queda terminantemente prohibido el uso de la vía pública, no contar con la autorización respectiva de Anuncios Publicitarios en vía pública y/o dentro de la propiedad privada, dar giro diferente a lo autorizado, atentar contra el medio ambiente, producir ruidos molestos atentar contra la moral y las buenas costumbres estando sujeto a las sanciones y multas respectivas establecidas en la Ordenanza Municipal No. 008-96/MDJLBYR. que aprueba el codificador de infracciones y Escala de Multas para la jurisdicción del distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTICULO SEGUNDO: La presente AUTORIZACIÓN esta sujeta a EVALUACIÓN que durante el periodo autorizado la Municipalidad podrá ejercer a fin de garantizar el cumplimiento de la Ley General de Salud, LEY 26842, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, D. Leg. 813, autorización de otros organismos estatales sobre productos controlados y Ordenanzas Municipales.

ARTICULO TERCERO: El (la) solicitante deberá presentar ante la municipalidad una declaración jurada anual de permanencia en el giro autorizado (Art. 71 del D. Leg. 776 modificado por Ley 27180), teniendo como fecha limite para la presentación de la misma hasta el ultimo día hábil del mes de Febrero para ser considerado vigente la licencia de apertura, caso contrario se aplicará las multas aprobadas mediante el Codificador de Infracciones y Multas y TUPA vigente a la fecha.

ARTICULO CUARTO: La renovación de la licencia de apertura solo procede cuando se produzca cambio de giro, uso o zonificación en el área donde se encuentre el establecimiento (Art. 74 del D. Leg. 776 y su modificatoria Ley 27180), así mismo comunicar por escrito y dentro de los diez días hábiles posteriores al vencimiento (Ord. Mun. 004-98-A/MDJLBYR Art. 20) en caso de CIERRE, de no hacerlo se hará acreedor a las multas y sanciones establecidas por Ley.

ARTICULO QUINTO: La Autorización correspondiente será colocada en un lugar visible dentro del establecimiento autorizado.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al interesado domiciliado en URB. LAS CASUARINAS Mz. C- Lt. 01. a fin de tomar conocimiento de la presente y cumplir estrictamente lo dispuesto.

ARTICULO SETIMO: Encárguese a la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Rentas a través de la Unidad de Control, Recaudación y Fiscalización el cumplimiento de la presente Resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la Notificación de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y HAGASE CUMPLIR

Orig. Rentas - Archivo
c.c. Interesado
Secretaría General



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero

Raúl Osorio Riveros
Alcalde